MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DEL 2026	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT	892300780-0
CONTRATISTA	VIERIZ YANITZA LLANES POLO
CEDULA DE CIUDADANIA N°	49.715.250
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y LEGAL DE LA CORPORACION.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000).
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CINCO (5) MESES discontinuos, discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y octubre de 2026.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	20260123-21 del 23 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	20260128-23 del 28 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber **JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.644.290**, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades y funciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995, para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE VALLEDUPAR, con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará Concejo de Valledupar o Contratante, por una parte; y por la otra, **VIERIZ YANITZA LLANES POLO,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **49.715.250**, en calidad de CONTRATISTA; hemos convenido suscribir **MODIFICATORIO** del contrato de Prestación de Servicios No. **017 del 2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato referenciado, fue suscrito el día 28 de enero de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) y término de ejecución de CINCO (5) MESES discontinuos, discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y octubre de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, inició su ejecución el día 1 de marzo de 2026.
2. Que el supervisor del contrato Dr. **ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ**, secretario de comisiones, mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2026, fundamentó y justificó la necesidad de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. **017-2026**, en los siguientes términos:

*"El contrato de prestación de servicios No. **017-2026**, fue celebrado con el propósito de contar con el apoyo jurídico para el asesoramiento en el trámite de proyectos de acuerdos y proposiciones, para el desarrollo de sesiones de comisiones.*

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

*Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por **CINCO (5) MESES,** discontinuos discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y octubre de 2026 y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su ejecución el día 1 de marzo de 2026; de los cuales la contratista ha ejecutado hasta la fecha CUATRO (4) MESES.*

*Por lo anterior, resulta prudente indicar, que se requiere el apoyo y acompañamiento jurídico **durante el mes de agosto de 2026**, debido a que nos encontramos en desarrollo de sesiones extraordinarias, convocadas por la administración municipal mediante Decreto No. 021 del 31 de julio de 2026, para el estudio y tramite por parte de los corporados de **siete (7)** proyectos de acuerdos, dentro de los cuales se relacionan: 015 del 21 de julio de 2026, 016 del 21 de julio de 2026, 017 del 23 de julio de 2026 y los proyectos de acuerdo cuyo objeto son: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 012 DEL 2018, Y SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA ASUMIR COMPROMISO CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, por lo que se considera razón suficiente para establecer la necesidad de contar con la prestación de los servicios ya mencionados en esta calenda.*

*Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que el contratista preste sus servicios por **durante el mes de agosto de 2026**, por lo que se sugiere modificar el plazo de ejecución inicialmente pactado en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 017-2026**".*

3. Que, es menester indicar que el contrato objeto del presente modificatorio se encuentra vigente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución fue establecido de forma discontinua para los periodos comprendidos entre el 1 al 30 de marzo, 1 al 30 de abril, 1 al 30 de junio y 1 al 30 de julio de 2026 y 1 al 30 de octubre de 2026. En consecuencia, y conforme a la necesidad expuesta por el supervisor, se considera procedente modificar el plazo contractual respecto del periodo pendiente de ejecución, correspondiente al mes de octubre de 2026, para que este sea ejecutado durante el mes de agosto de 2026.

4. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena el presente modificatorio.

5. En concordancia con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el contrato en mención se encuentra sujeto al principio de autonomía de la voluntad de las partes y en virtud de ella, el presente modificatorio fue concertado con la contratista **VIERIZ YANITZA LLANES POLO.**

6. En atención a las consideraciones anotadas y conforme a lo estipulado en

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

el Anexo al Contrato Electrónico - CLÁUSULA 8.1.: taxativamente se transcribe: "***LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:***" *El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal."*

7. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la **MODIFICACIÓN No. 1** al contrato de **prestación de servicios No. 017-2026**, en la siguiente clausula:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en la CLAUSULA 2 del anexo al contrato electrónico, la cual quedará así: **CLAUSULA 2: PLAZO: CINCO (5) MESES,** discontinuos discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y agosto de 2026, previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: El soporte documental como el requerimiento del supervisor de fecha 13 de agosto de 2026, hace parte integral de los documentos contractuales.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan al presente modificatorio del contrato.

Se firma en la ciudad de Valledupar, a los 14 AGO. 2026

EL CONTRATISTA,

VIERIZ YANITZA LLANES POLO
CC No. 49.715.250

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co